

## **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., Tres (03) de Agosto del año dos mil veintidós (2022).-

**RAD: EXPEDIENTE NUMERO 110014003 014 2022 - 00310 00 ACCIÓN DE PAGO DIRECTO – EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA MOBILIARIA PROMOVIDA POR LA ENTIDAD FINANCIERA BANCO DE COLOMBIA S. A. – BANCOLOMBIA S. A. EN CONTRA DE CRISTIAN CAMILO MARTÍNEZ TORRES.**

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en el escrito y anexos que obran a folios preliminares del presente cuaderno, allegado por el apoderado judicial de la entidad demandante (derivado No. 05 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

1. Decretar la terminación del presente asunto por ausencia de objeto. Lo anterior teniendo en cuenta que se acredita la aprehensión material del vehículo automotor objeto de la presente acción, tal y como se informa en el memorial y anexos que obra a folios precedentes del cartulario, el cual fue radicado en la secretaría del Juzgado el 25 de julio del año en curso (derivado No. 05 del expediente digital).-
2. ORDENAR el levantamiento de la orden de aprehensión que pesa sobre el vehículo automotor distinguido con la placa H T Q - 276. OFICIESE por secretaría a quien corresponda y déjense las constancias de rigor.-
3. Por secretaría líbrese oficio al señor representante legal del parqueadero CAPTURA DE VEHÍCULOS CAPTUCOL, ubicado en la Carrera 10 W No. 25 P - 35, Barrio Villa del Río al lado de la Fonda La Caprichosa o Carrera 10 W No. 26 - 71, Barrio El Triángulo (diagonal a la Fonda La Caprichosa) de NEIVA (HUILA), celulares 310 576 8860, 301 519 7824, correos electrónicos [parqueaderos.captucol.co](mailto:parqueaderos.captucol.co), [captucol@gmail.com](mailto:captucol@gmail.com), [admin@captucol.com.co](mailto:admin@captucol.com.co) y [www.captucol.com](http://www.captucol.com), para que de manera inmediata se sirva entregar a la sociedad demandante y/o a la persona autorizada por dicha compañía, el vehículo automotor distinguido con la placa H T Q - 276, el cual fue dejado en ese parqueadero a disposición de éste Juzgado, según Acta de Inventario No. 11166 de fecha 20 de julio del año 2022 allegada al expediente, conforme se acredita con las documentales aportadas (derivado No. 05 del expediente digital).-
4. Ordenar el desglose de los documentos allegados con la demanda, previa cancelación de las expensas que corresponda y a favor de la parte actora. Déjense las constancias de rigor.-
5. Sin condena en Costas (C. G. del P., Art. 365, Num. 8º).-

6. Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.-

**NOTIFIQUESE,**

**ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES**  
**Juez**

**Constancia Secretarial:** La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **133**, hoy **04 de agosto de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

**Firmado Por:**

**Carlos Andrés Hernández Cifuentes**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 014**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1615beba70ecc302bc4f908cb715e61dd47957135f9df829fcb36dba30cc303**

Documento generado en 03/08/2022 11:29:02 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**